

web



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0230-2017-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Mayo de 2017

VISTO:

El Informe N°240-2017-MDC-GATYR de fecha 17 de Mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 157-2017-MDC-GPYP-SGP de fecha 22 de Mayo de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 0340-2017-MDC-GAJ de fecha 29 de Mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

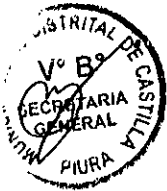
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 referido a las medidas en gastos de inversión precisa que: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales bajo responsabilidad del Titular del Pliego, podrá ejecutar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución "

Que, la citada norma, en su artículo 41° se establecen las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático y señala: "41.1 a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o supresión total o parcial de metas presupuestarias"

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional señala que "39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que sean aprobados mediante Ley: e) los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en el Ley de Presupuesto del Sector Público; y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D N° 030-2010-EF/76.01 establece que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General de Presupuesto sucede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del

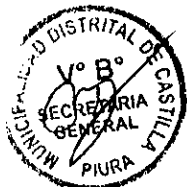




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0230-2017-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Mayo de 2017

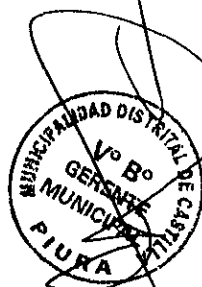


pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Informe N°240-2017-MDC-GATYR de fecha 17 de Mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas realiza la proyección del Programa de Fiscalización realizado a las empresas agrícolas del Medio Piura para incrementar la recaudación Tributaria, concluyendo de que se estima un incremento en la recaudación tributaria ascendente a S/. 1,767,220.73 (Un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y 73/100 Soles).



Que, el Informe N° 157-2017-MDC-GPYP-SGP da fecha 22 de Mayo de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria – incorporación de crédito suplementario por mayores ingresos de acuerdo a la proyección de incremento de la recaudación tributaria contenida en el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.



Que, al Informe N° 0340-2017-MDC-GAJ da fecha 29 de Mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es procedente la solicitud de modificación presupuestal en virtud de lo establecido en el acápite 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Público en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D N° 030-2010-EF/76.01. Asimismo se recomienda que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que autoriza la modificación.

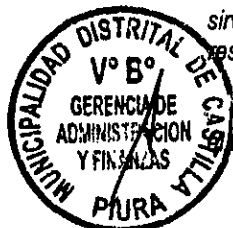
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestal como consecuencia de mayores ingresos solicitada por la Sub Gerencia de Presupuesto, de conformidad a la proyección estimada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Asimismo **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de una nota de modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el monto de a S/. 1'767,220.73 (Un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y 73/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas se sirvan disponer las acciones complementarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0230-2017-MDC.A.

CASTILLA, 31 de Mayo de 2017

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas municipales correspondientes así como a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

